

Precios de suscripción

En la Capital:

Por un mes . . .	2	ptas.
» tres meses . .	5'50	»
» seis meses . .	10'50	»
» un año	20'50	»

Fuera de la Capital:

Por un mes . . .	2'50	ptas.
» tres meses . .	7	»
» seis meses . .	12'50	»
» un año	24	»

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta, también POR PALABRA, debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago haber satisfecho su importe en la Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código Civil.)

**Franqueo
concertado**

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 21 de Septiembre).

Ministerio de Abastecimientos

REAL ORDEN NÚMERO 138

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas y calificadas reclamaciones que se han dirigido a este Ministerio con motivo de los diferentes tipos de gravamen establecidos a la exportación de pieles lanares y cabrías sin curtir, curtidos y calzado, por Real orden fecha 16 de Agosto próximo pasado:

Resultando que en las expresadas reclamaciones se ponen de manifiesto los irreparables perjuicios que a los industriales ocasiona dicha Real disposición, porque no pudiendo ser exportado el exceso de producción, en relación con lo que exige el consumo nacional, habrá de determinarse, necesariamente, una gran paralización en las fábricas de curtidos y calzado:

Considerando que si bien el Gobierno, mediante la citada Real orden, se preocupó en primer término de asegurar el abastecimiento interior, procurando evitar que continuase el alza progresiva en los precios de pieles, curtidos y calzado, a medida que aumentaban las exportaciones de dichos artículos, no puede menos de observar, al mismo tiempo,

los peligros que entraña el sostener con carácter indefinido medidas que, atemorizando a la producción, la restrinjan, con evidente perjuicio para la economía del país, siquiera hayan de mantenerse íntegramente y aun reforzarlas, si fuere necesario, mientras no se dicten otras que, respondiendo a aquella finalidad, puedan dar mejor solución al problema:

Considerando que el asunto de que se trata es de gran magnitud y trascendencia, porque afecta a la producción y transformación de artículos que dan vida a numerosas industrias que sostienen a muchos obreros; y

Considerando que es también de alta conveniencia el estudio integral de esta importante cuestión para ver si hay medio de armonizar equitativamente las necesidades del consumo interior con las aspiraciones de los elementos industriales afectados por la reforma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se cree un Comité del cual serán Presidente y Secretario, respectivamente, los del Fomento del Trabajo Nacional, de Barcelona, y del que formarán parte los siguientes Vocales:

a) En representación de este Ministerio: el Jefe de la Abogacía del Estado de la Delegación de Hacienda de Barcelona, que será Vicepresidente del Comité; un Catedrático de la Escuela de Ingenieros Industriales de dicha capital (designado por el Claustro de la misma); un Profesor de la Escuela especial de Intendentes mercantiles de Barcelona (designado igualmente por el Claustro), y uno de los Inspectores-delegados de Abastecimientos de la referida provincia (nombrado por

la Subsecretaría de este Ministerio).

b) Dos representantes de la Asociación General de Ganaderos del Reino.

c) Dos comerciantes de pieles sin curtir (uno de ellos importador de pieles en bruto); cuatro fabricantes de curtidos, dos almacenistas de curtidos, seis fabricantes de calzado y seis comerciantes del propio artículo.

2.º Que dicho Comité, en vista de los antecedentes y estudios que estime oportunos, informe a este Ministerio acerca del régimen más conveniente, a su juicio, para asegurar, con toda clase de garantías, el abastecimiento nacional de pieles, curtidos y calzado a precios económicos, así como la manera de regular la exportación de dichas primeras materias y manufacturas por el excedente que resulte entre la producción y el consumo nacionales.

3.º Que para la más rápida constitución de dicho Comité, el Fomento del Trabajo Nacional, de Barcelona, convoque a los comerciantes, almacenistas y fabricantes para elegir la representación a que se refiere el artículo 1.º letra c), cuidando al hacerlo de dar la adecuada proporcionalidad a las diferentes regiones productoras, con arreglo a la importancia que en ellas tengan las industrias respectivas; y

4.º Que se declare subsistente en todos sus extremos, mientras de modo expreso no sea modificada ni alterada la Real orden de 16 de Agosto del año actual, inserta en la *GACETA* del 20 del propio mes, imponiendo gravamen a la exportación de las pieles sin curtir lanares y cabrías, curtidos y calzado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a

V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1919.

CAÑAL

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 19 de Septiembre).

GOBIERNO CIVIL

Sección de Obras Públicas

Expropiaciones

En el expediente de expropiación de fincas sitas en el término municipal de Baños de Rioja, a las que afectan las obras de imposición forzosa de acueducto para paso de la tubería de conducción de aguas para abastecimiento de los pueblos de Cuzcurreta y Tirgo, cuya relación de propietarios se publicó en el *BOLETÍN OFICIAL* número 24, correspondiente al día 25 de Febrero último, he resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las citadas fincas y avisar por la presente a los interesados que figuran en la relación nominal expresada, para que en el término de ocho días comparezcan ante la Alcaldía de Baños de Rioja, por sí o por medio de apoderado en forma a hacer la designación de perito que haya de representarles en la medición y tasación de sus fincas, debiendo advertir, que dicho funcionario habrá de reunir las condiciones exigidas en el artículo 21 de la ley vigente de Expropiación, y en el 32 de su Reglamento, en la inteligencia de que, no reuniendo esas condiciones, o no haciendo la designación dentro del plazo señalado, se entenderá que se conforman con el que ha de representar a la Administración.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 18 y 20 de la citada ley.

Logroño, 19 Septiembre de 1919

El Gobernador,

Ángel Gómez Inguanzo

Tesorería de Hacienda

Recaudación ordinaria

Contribución Rústica

Pueblo de Calahorra

RELACIÓN de los recibos correspondientes al cuarto trimestre de 1916, que se supone fueron destruidos por el incendio ocurrido en el local que ocupaba la Oficina recaudatoria de la zona de Calahorra-Alfaro el día 15 de Noviembre de dicho año, y que debiendo procederse a la reconstitución de los mismos, según dispone el artículo 154 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, y si éstos se consideran solventes por haber satisfecho sus descubiertos, pueden justificarlo presentando los recibos en esta Tesorería en el término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, previniéndoles que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se solicitará de la Superioridad autorización para llevar a efecto la extensión de nuevos recibos a fin de proceder a su realización.

(Continuación) (1)

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE Ptas. Cts.
1237	Don Antonio Lorente	1 85
1238	» Casto Lorente	1 79
1240	» Juan Lorente	4 08
1241	» Justo Lorente	3 85
1242	» León Lorente	12 58
1243	» Pedro Lorente	5 05
1244	» Remigio Lorente	16 »
1247	» Modesto Lorente	4 34
1251	» Tomás Lorente	2 23
1266	» Manuel Lorente	16 66
1269	» Florencio Lorente	3 42
1270	» Anastasio Lorente	7 32
1271	» Ezequiel Lorente	6 84
1272	» Estanislao Lorente	2 50
1274	» Bernardino Lorente	8 03
1275	» Manuel Lorente Herreros	1 90
1276	D. ^a Andrea Lorente	2 83
1278	Don Juan Lorente	5 16
1279	» Dámaso Lorente	3 04
1281	» Hilarión Lorente	1 90
1282	» Eugenio Lorente	5 10
1284	» Pedro Lorente	42 10
1292	» Manuel Lorente Pérez	3 64
1295	» Elías Lorente	1 90
1297	» Eusebio Lorente	3 37
1298	» Galo Lorente	2 55
1300	» Daniel Lorente	49 33
1301	» Esteban Lorente	33 44
1304	» Santiago Lorente	31 49
1305	» Bernardino Lorente Solana	15 21
1306	» Victoriano Lorente	21 40
1307	» Antonio Lorente	1 90
1310	» Emeterio Lorente	2 12
1311	» Leandro Lorente	6 57
1313	» Cesáreo Lorente	4 13
1315	» Martín Lorente	6 84
1319	» Bonifacio Losantos	3 21
1324	» Martín Losantos	2 17
1325	» Víctor Losantos	3 96
1326	» Pedro Losantos	2 72
1327	» Eustaquio Losantos	4 29
1328	» Juan Losantos	2 01
1329	» Saturnino Losantos	5 59
1330	» Silverio Losantos	2 99
1331	» Miguel Losantos	9 94
1332	» Bartolomé Losantos	4 94
1334	» Eusebio Losantos	19 55
1336	» Demetrio Losantos	1 90
1337	» Doroteo Losantos	9 72
1338	» Ezequiel Losantos	3 59
1339	» Felipe Losantos	5 27
1341	» José Losantos	2 39
1342	» Juan Mayor Losantos	5 86
1348	» Pedro Losantos	2 61
1352	» Simón Llorente	1 90
1355	» Hipólito Llorente	2 77
1356	» José Llorente	17 25
1358	» Isidoro Madinaveitia	7 54
1359	» Matías Madinaveitia	9 60
1360	» Cesáreo Madorrán	2 38

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	IMPORTE Ptas. Cts.
1361	Don Timoteo Madorrán	2 50
1365	» Silvestre Madorrán	1 96
1366	» Bernabè Madorrán	4 18
1367	» Pedro Madorrán	14 82
1368	» Manuel Madorrán	2 12
1372	» Pascasio Madorrán	2 34
1377	» Remigio Madorrán	3 15
1378	» Cándido Madorrán	2 83
1380	» Joaquín Madorrán	5 86
1381	» Valentín Madorrán	2 23
1384	» Bonifacio Madorrán	3 26
1385	» Alejo Madorrán	8 14
1387	D. ^a Josefa Madorrán	2 72
1388	Don Manuel Madorrán	3 96
1389	» Miguel Madorrán	8 36
1390	» Pablo Madorrán	33 77
1391	» Romualdo Madorrán	2 07
1394	» Leandro Madorrán	2 17
1397	D. ^a Lorenza Madorrán	4 50
1398	Don Leandro Madorrán	1 79
1400	» Bruno Madorrán	2 77
1404	» Agustín Madorrán	2 45
1406	» Félix Madorrán	3 15
1407	» Hilario Madorrán	2 28
1410	D. ^a Eustaquia Malo	3 90
1411	» Casta Mancebo	487 92
1413	Don Julián Mangado	3 96
1414	» Julián Mangado Illana	2 93
1415	» Aniceto Mangado	2 45
1416	» Celestino Mangado	3 42
1419	» Toribio Marcilla	19 20
1421	» Eusebio Marcilla	2 28
1422	» Ruperto Marcilla	35 80
1423	» Víctor Marcilla	39 15
1425	» Agustín Marcilla	7 »
1427	» Inocente Marcilla	2 28
1428	» Marcos Marcilla	1 96
1429	» Ponciano Marcilla	3 26
1430	D. ^a Felisa Marcilla	9 60
1431	Don Nicolás Marcilla	8 30
1432	» Antonio Marcilla	4 80
1433	D. ^a Epifania Marcilla	6 29
1434	Don Guillermo Marcilla	7 37
1435	D. ^a Gregoria Marcilla	6 73
1436	Don Manuel Marcilla	12 05
1437	» Gregorio Marcilla	16 45
1438	» José Marcilla	11 02
1439	» Pablo Marcilla	7 65
1440	» Santiago Marcilla	4 34
1444	» Fermín Marín	5 21
1446	» Mariano Marín	1 96
1447	» Cruz Marín	16 80
1448	» Estanislao Marín	6 84
1449	» Manuel Marín	4 56
1451	» Luciano Marín	14 87
1452	» Nicanor Marín	4 33
1453	D. ^a Victoria Marín	15 95
1454	Don Emilio Marín	10 52
1455	» José Marín	2 07
1459	» Epifanio Marín	2 07
1465	» Ignacio Marín	10 42
1472	» Andrés Marín	4 18
1475	» Fidel Martínez	3 64
1478	» Francisco Martínez	3 59
1481	» Ceferino Martínez	2 28
1482	» Víctor Martínez	2 50
1483	» Faustino Martínez	1 96
1486	» Higinio Martínez	2 66
1490	» Félix Martínez	16 45
1491	» Francisco Martínez	8 19
1492	» León Martínez	1 96
1494	» Faustino Martínez	2 93
1498	» Gil Martínez	3 20
1499	» Narciso Martínez	2 72
1502	» Alejo Martínez	1 90
1508	D. ^a Petra Martínez	10 26
1511	Don Raimundo Martínez	13 62
1513	» Doroteo Martínez	2 17
1514	» Luis Martínez	1 79
1515	D. ^a Apolonia Martínez	4 40
1516	Don Julián Martínez	4 51
1518	» Angel Martínez	2 34
1519	» Cipriano Martínez	3 64
1521	» Jacinto Martínez	12 16
1523	» Antolín Martínez	2 23

(1) Véase el BOLETÍN número 112.

(Continuad)

Distrito Forestal de Logroño

RELACIÓN de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante el mes de Agosto, dando cuenta de ello en cumplimiento a lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca.

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	AÑOS de edad	VECINDAD	PROFESIÓN
	DIA	MES	AÑO				
242	1.º	Agosto	1919	Don Victoriano Ramírez Rodríguez	16	Panzares	Jornalero
243	"	"	"	" Daniel García Rodríguez	26	Logroño	Id.
244	"	"	"	" Casimiro Espiga Gómez	35	Haro	Id.
245	"	"	"	" Eusebio Sáez Lafuente	22	Cenicero	Id.
246	"	"	"	" Angel Lafuente Madariaga	52	Casalarreina	Labrador
247	"	"	"	" Pedro Ruiz García	45	Id.	Cantero
248	"	"	"	" Nicomedes Lafuente	32	Cenicero	Jornalero
249	"	"	"	" Ladislao Bañares Puras	29	Cihuri	Labrador
250	"	"	"	" Teófanés Reglero Soto	51	Anguciana	Médico
251	"	"	"	" Segundo Pinillos	17	Logroño	Jornalero
252	"	"	"	" Lorenzo Aguirre	38	Munilla	Fabricante
253	2	"	"	" Eugenio Ugarte Póves	52	Logroño	Empleado
254	"	"	"	" Román Pérez Salas	68	Id.	Jornalero
255	"	"	"	" Román Vicente García	44	Mansilla	Id.
256	"	"	"	" Eugenio Salazar Sáenz	33	Logroño	Id.
257	"	"	"	" Manuel González López	33	Id.	Id.
258	"	"	"	" Robustiano Aragón Gonzalo	43	Haro	Id.
259	"	"	"	" Antonio Ijalba Corral	45	Id.	Id.
260	4	"	"	" Cruz Palacios Pinillos	39	Logroño	Id.
261	"	"	"	" Lorenzo Ramírez García	27	Nalda	Cestero
262	"	"	"	" Martín Ramírez Jubindo	46	Id.	Id.
263	7	"	"	" Isidro Ibáñez	59	Miranda	Empleado
264	"	"	"	" Anastasio Moreno Sáenz	28	Logroño	Jornalero
265	"	"	"	" Natalio Sarabia Luezas	45	Id.	Id.
266	"	"	"	" Angel Jiménez Viana	37	Viana	Labrador
267	"	"	"	" Valentín Segura García	28	Logroño	Jornalero
268	9	"	"	" Gregorio Rodríguez Andrés	42	Nalda	Labrador
269	"	"	"	" Alejandro Pancorbo Ramírez	32	Viguera	Electricista
270	"	"	"	" Pedro Cristín Zabala	35	Logroño	Jornalero
271	11	"	"	" Cosme Sáenz Jiménez	40	Villanueva	Albañil
272	"	"	"	" Simeón Bezares	26	Nájera	Bracero
273	"	"	"	" Félix Bezares García	49	Id.	Id.
274	"	"	"	" Cándido Escalada Llorente	44	Rincón de Soto	Jornalero
275	"	"	"	" Victoriano Sáenz Arnedillo	63	Id.	Id.
276	"	"	"	" Adrián Pastor García	44	Id.	Id.
277	"	"	"	" Daniel Valenciaga Tornero	40	Viniestra de Abajo	Propietario
278	"	"	"	" Rufino Matute Montero	56	Id.	Id.
279	"	"	"	" Guillermo Tornero Pérez	50	Id.	Id.
280	"	"	"	" Atanasio Sagredo	50	Ochánduri	Jornalero
281	"	"	"	" Marcial Ruiz Briones	44	Id.	Labrador
282	"	"	"	" Adelaido Ruiz Fernández	18	Id.	Id.
283	"	"	"	" Salustiano Rodríguez	68	Nalda	Id.
284	12	"	"	" Florencio Artacho Muñoz	29	Cenicero	Jornalero
285	"	"	"	" Emilio Ríos Estella	28	Haro	Empleado
286	"	"	"	" Adriano Fernández Guenes	38	Id.	Jornalero
287	13	"	"	" Demetrio Pinillos Sáenz	50	Logroño	Id.
288	14	"	"	" Esteban Fernández Hernández	39	Torrecilla	Maestro
289	"	"	"	" Cándido Aragón Martínez	62	Islallana	Labrador
290	"	"	"	" Melitón Nieva Martínez	42	Haro	Jornalero
291	"	"	"	" Serafín Tejada Yangüela	18	Santo Domingo	Alpargatero
292	16	"	"	" Blas Díez Benito	55	Leiva	Propietario
293	18	"	"	" Modesto Abalos	46	San Asensio	Jornalero
294	"	"	"	" Faustino Blanco	47	Bobadilla	Cura Párroco
295	"	"	"	" Antonio Prados Martínez	27	Logroño	Jornalero
296	19	"	"	" Luciano Ruiz Campo	25	Castañares Rioja	Id.
297	"	"	"	" Tomás Díez Ochoa	35	Id.	Id.
298	20	"	"	" Ignacio Vado Santa María	30	Herramélluri	Carpintero
299	"	"	"	" Nicolás Salas López	52	Alcanadre	Labrador
300	"	"	"	" Lucas García García	18	Bobadilla	Id.
301	"	"	"	" Juan García García	49	Id.	Id.
302	"	"	"	" Primitivo García Pérez	14	Id.	Jornalero
303	"	"	"	" Eusebio Frías Sáenz	36	Calahorra	Pescador
304	"	"	"	" Angel Altuzarra Villar	36	Baños de Río Tobía	Jornalero
305	"	"	"	" Sabino Somalo Villoslada	40	Id.	Labrador
306	21	"	"	" Jesús Oñate Pérez	17	Haro	Dependiente
307	"	"	"	" Martín Gamarra Barrón	34	Id.	Jornalero
308	22	"	"	" Carmelo García Pérez	24	Logroño	Id.
309	"	"	"	" Manuel Valenciaga Tornero	53	Viniestra Abajo	Propietario
310	"	"	"	" Tomás Pérez Martínez	40	Logroño	Jornalero
311	25	"	"	" Andrés Campo López	36	Baños de Río Tobía	Id.
312	26	"	"	" Lázaro Fernández Castillo	48	Tirgo	Labrador
313	"	"	"	" Segundo Cerezo Revuelta	23	Id.	Jornalero
314	"	"	"	" Pedro Cesáreo Santa María	52	Id.	Id.
315	"	"	"	" Manuel Amutio González	50	Viguera	Carretero
316	"	"	"	" Ricardo Pancorbo Ramírez	23	Pradillo	Electricista
317	"	"	"	" Tomás Novoa Moreno	42	Id.	Jornalero
318	28	"	"	" Manuel Ortega Yécora	42	Murillo Río Leza	Id.

Número de la licencia	FECHA DE LA LICENCIA			NOMBRES	AÑOS de edad	VECINDAD	PROFESIÓN
	DIA	MES	AÑO				
319	28	Agosto	1919	Don Juan Flamenco Eguren	42	Alfaro	Pescador
320	"	"	"	" Román Villarejo García	52	Anguciana	Labrador
321	"	"	"	" Higinio Castro Bernechea	31	Viniegra de Abajo	Id.
322	30	"	"	" Zenón Rubio Verano	20	Haro	Jornalero

Logroño, 31 de Agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe, P. O., Saturnino Briones.

Distrito Forestal de Logroño.

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION del aprovechamiento de pastos aprobado por Real orden fecha 9 de Junio último, que ha de enajenarse en segunda y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo al pliego de condiciones facultativo inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 83, del 12 de Julio.

NOMBRE DEL		Número y clase de ganado lanar	Tasación — Pesetas	MES, DÍA Y HORA EN QUE HA DE CELEBRARSE LA SUBASTA	ÉPOCA del aprovechamiento	OBSERVACIONES
PUEBLO	MONTE					
San Millán de la Cogolla.	Dehesa de Suso..	1000	1000	Octubre 18, a las 9.	Para el ganado lanar todo el año forestal.	Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en el archivo de la Secretaría del Ayuntamiento, más las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1913 y las propuestas para el presente plan. La subasta se verificará por cinco años, sirviendo de base para todos el tipo de adjudicación y pagándose por años.

Logroño, 16 de Septiembre de 1919.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Administración Municipal

ALFARO

Don Arturo Moreno Laborda, Alcalde Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de la Ciudad de Alfaro.

Hace saber: Que este Ayuntamiento y Junta municipal, según acuerdos de 20 y 21 de Junio último, respectivamente, tienen proyectado la permuta del camino de las Traviesas y del Estajado, por una faja de terreno situado en dicho término del Susar, propiedad de la Sociedad de Industrias Agrícolas, al objeto de variar dicho camino del Estajado.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando a conocimiento de los vecinos de esta Ciudad, formulen ante la Corporación municipal, las reclamaciones que estimen convenientes sobre la enajenación de dicho camino, cuyo derecho podrán aquellos ejercitar en el improrrogable plazo de quince días, que principian a contarse desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alfaro, 17 de Septiembre de 1919.—Arturo Moreno.—Por su mandado, El Secretario, Enrique Tosantos.

LEIVA

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, con la dotación anual de 1.100 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de ocho días, desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Se advierte que el Ayuntamiento tiene ya nombrado su interino.

Leiva, 16 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, Silvestre Corral.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Asensio Rojo, Isabel; natural de Logroño, hija de Pedro y de Modesta, de estado soltera, profesión sirvienta, de 19 años de edad, domiciliada últimamente en la calle de Atocha, 52, 2.º, derecha, procesada por estafa, (número 426-919); comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, para cumplimentar el auto de procesamiento y prisión dictado contra la misma en dicha causa; bajo apercibimiento de ser

declarada rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 11 de Septiembre de 1919.—El Juez interino.—El Secretario, P. S., Julio Yagite.

ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día cuatro de Octubre próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina única, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los pre-

cios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 15 de Septiembre de 1919.—El Jefe del Detall, Fausto Gosalver.

**

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.